

**RESOLUCIÓN No. 104
DE SEPTIEMBRE 05 DE 2024**

Por medio del cual se oficializa el comité de convivencia laboral en la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

El gerente de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 142 de 1994, Ley 6ª. De 1945, los Decretos 2127 de 1945, 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto ley 1083 de 2015, y acta de junta directiva No. 001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. conformar el comité de convivencia laboral como una medida preventiva de los conflictos interpersonales a nivel laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

- En calidad de Gerente y asumiendo mi responsabilidad frente a seguridad y salud de mis trabajadores me comprometo a desarrollar y aplicar todas las acciones aquí enunciadas en lo dispuesto por la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 652 de 2012 y manejo y apoyo en los estímulos y el bienestar de todos los trabajadores de la empresa.
- Que los integrantes del comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- Que los integrantes del comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respecto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

de información y ética, así mismo, habilidades de comunicación asertiva y liderazgo.

RESUELVE

CAPITULO I DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el comité de convivencia laboral como organismo encargado de velar por la sana convivencia en la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. y de la búsqueda de estrategias que contribuyan al logro de un clima laboral adecuado para los empleados que laboran allí, así como la toma de decisiones para salvaguardar la integridad física y moral de los trabajadores; de igual manera brindar apoyo al área de Gestión de talento humano con el **PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO** de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general del comité de convivencia laboral será el de establecer los procedimientos, procesos y actividades para garantizar una adecuada convivencia laboral en cumplimiento a la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008 y la resolución 652 de 2012, así mismo brindar acompañamiento al área de talento humano.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del comité de convivencia laboral y bienestar laboral serán:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir conflictos laborales, así como las pruebas que las soportan.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formulen quejas o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral y/o conflictos interpersonales, al interior del establecimiento.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas no la conducta persista, el comité de convivencia laboral, informará a alta dirección de la empresa, cerrara el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del conflicto detectado, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y seguridad y salud en el trabajo.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité son:

Presidente (a):

- Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la administración de la entidad, las recomendaciones aprobadas en el comité.
- Gestionar ante la alta dirección, los recursos requeridos para el funcionamiento del comité.
- Promover actividades de prevención

Secretario (a):

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir conflicto y/o acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias de la entidad.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del comité de convivencia laboral y bienestar laboral, así como para el manejo reservado de la documentación.
- Realizar actividades de capacitación para los miembros del comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para funcionamiento del mismo.
- Desarrollar las medidas preventivas y correctivas de conflictos y/o acoso laboral.

CAPITULO V DE LA ELECCIÓN.

El comité se elige por votación cada dos años; cabe anotar que el comité entra en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

CAPITULO VI DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO QUINTO: El grupo estará integrado de la siguiente manera.

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	CATEGORÍA	
			PRINCIPAL	SUPLENTE
María Yaneth Montoya Pérez	43.473.619	Apoyo administrativo: secretaria	X	
Carlos Humberto Cardona Osorio	15.355.522	Técnico administrativo	X	
Cindy Marcela Gómez Montes	1.001.652.144	Asistente técnica		X
Adriana Osorio Betancur	1.036.786.236	Contratista MIPG		X

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	CATEGORÍA	
			PRINCIPAL	SUPLENTE
Alexander Grisales Morales	15.355.636	Conductor	X	
Luis José Tabares Naranjo	15.352.799	Op. Aseo- barrido	X	
Jonathan López Ocampo	1.036.956.812	Aux. mantenimiento 1		X
Jorge Elieser Muñoz Cardona	15.353.667	Aux. mantenimiento de fuentes		X

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEXTO: El grupo será dirigido por la presidente del comité CARLOS HUMBERTO CARDONA OSORIO (técnico administrativo) elegido por la gerencia de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

ARTICULO SEPTIMO: Las actas del comité formaran parte de los registros permanentes del comité de convivencia laboral en la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

ARTICULO OCTAVO: Las reuniones del comité de convivencia laboral tendrán dos modalidades.

- **Reunión en pleno:** Son las reuniones en las que se requiere la presencia de todos los integrantes del grupo. Su objetivo será la evaluación y definición de correctivos sobre los inconvenientes encontrados en la convivencia laboral.

Serán con una periodicidad de cada 3 meses, la duración de las reuniones del comité será máxima 60 minutos.

- **Reuniones extraordinarias:** Serán reuniones en pleno o con la presencia de la mayoría de sus integrantes y su objetivo será el análisis, definición de correctivos de casos realmente urgentes relacionados con la convivencia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión (Antioquia) a los cinco (05) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).



CESAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO
Gerente

Proyectó: Catalina Ciro López – Apoyo administrativo SG-SST
Aprobó: Cesar Augusto Gómez Naranjo – Gerente

Calle 10 N° .10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!